



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2016-00442-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT
DEMANDADO: LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el presente proceso se observa que, fue presentado memorial por parte del demandante señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT solicitando que se corrigiera el oficio dirigido a Migración Colombia por cuanto en el mismo tienen registrada la medida de restricción de salida del país del señor Marco Cervantes como demandado y no como demandante.

Se observa que en este despacho se encuentra que hay 3 procesos con el mismo radicado y las mismas partes, siendo la primera un proceso de alimentos y posteriormente un ejecutivo de alimentos y el tercero una disminución de alimentos, esta última invirtiendo los papeles de demandante y demandado en virtud de la naturaleza de los mismos.

En el proceso ejecutivo de alimentos donde la demandante es la señora LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ y el demandado es el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT por medio de auto que libró mandamiento de pago en fecha 06 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar a Migración Colombia para que no se le permitiera la salida del país al señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT con C.C. 72.152.766.

Posteriormente, presentada demanda de disminución de alimentos presentada por el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT y siendo la demandada la señora LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ, las partes en audiencia de fecha 22 de agosto de 2022 presentaron transacción dentro del proceso y acordaron levantar las medidas cautelares en cabeza del señor Marco Cervantes incluyendo las ordenadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos; situación que fue corroborada en un auto de este mismo despacho en fecha 21 de octubre de 2022 cuya parte considerativa resalta que igualmente deben levantarse las medidas cautelares sobre la restricción de salida del país del demandante.

Por todo lo anterior, se ordena expedir nuevo oficio dirigido a Migración Colombia, ordenando que se levante la medida de restricción de salida del país ordenada en auto de fecha 06 de noviembre de 2019 sobre el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT con C.C. 72.152.766

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Expedir nuevo oficio dirigido a Migración Colombia, ordenando que se levante la medida de restricción de salida del país ordenada en auto de fecha 06 de noviembre de 2019 sobre el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT con C.C. 72.152.766 en atención a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 192
Fecha: 16 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5ee9a8e6ccf9aa39a16df9104b15dca8306bc8070e81dfd6143b7508cac825**

Documento generado en 15/11/2023 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>